Las **Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada** constituyen la más antigua y exhaustiva encuesta disponible sobre los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII.

Real Decreto de su Majestad para que con arreglo a la Instrucción, Formularios y Planes que le acompañan se averigüe los efectos en que puede fundarse una sola Contribución para el mayor alivio de sus Vasallos, en lugar de las que componen las Rentas Provinciales

El proceso catastral viene especificado con todo detalle en la Instrucción que acompaña al R.D. de 10 de octubre de 1749. Se inicia con:

Carta, pregón y bando. El Intendente de la Provincia enviaba una carta a la Justicia (alcalde) del pueblo con traslado de la orden del rey y le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de pregonar y exponer el bando que se enviaba junto con la carta.

Elección de representantes del concejo y peritos. Simultáneamente, el alcalde y los regidores debían elegir los miembros del ayuntamiento (concejo) que habrían de responder al Interrogatorio de 40 preguntas; además, debían elegir dos o más peritos entre las personas que mejor conociesen las tierras, frutos y, en general, todo lo referente al lugar (su población, sus ocupaciones, sus utilidades, ganados, etc.)

Llegada del equipo catastrador (o audiencia) y primeras diligencias. El Intendente o en representación suya un Juez-subdelegado, iba acompañado de un asesor jurídico, un escribano y los operarios, agrimensores, escribientes y demás dependientes que considere necesarios para acudir a cada pueblo de la provincia. Mandaba citar al alcalde, regidores y peritos y cura párroco para un día, hora y lugar determinados.

Si lo consideraba oportuno, el Intendente podía designar otros peritos, generalmente forasteros, que debían expresar su conformidad o disconformidad acerca de los rendimientos o utilidades que los peritos del pueblo declarasen. Se les tomaba juramento, con el párroco como mero testigo.

Respuestas al Interrogatorio. Llegado el momento, se daba comienzo al Interrogatorio, recogiendo el escribano las respuestas literales ("a la letra") dadas por el concejo y los peritos. Si los representantes del municipio carecían de datos para responder alguna pregunta, el acto podía suspenderse un tiempo, a condición de hacerlo con reserva, justificación y brevedad. Las autoridades y testigos firman el documento, a excepción del cura párroco.

El resultado de este acto daría lugar al documento llamado **Respuestas Generales**, que quedaba en manos del Intendente. Si a lo largo del proceso catastral posterior se encontraban datos que corregían o ampliaban la información dada en los primeros días, se le añadían notas aclaratorias finales. A veces el acta tiene una segunda parte con rectificaciones a las preguntas más o menos amplias hechas por el Contador, una vez examinados todos los autos, asientos, verificaciones y notas; es el caso de Oviedo.

En la Villa de Veesa Doze de Octuvze

de mill Setecientoz cinquenta y cinco: el
Señor Dn Juan Phelipe de Castañoz comi-
saxio Oxdenadox delos Reales exercitos
y Comisionado pox Suellagestad paxa
hacer la abexiguacion de Vieneg y ejec-
taoz sobxe que se hade establecer la Vn
ca Real Contxibucion en este Reyno de
Murcia, hizio compaxecer ante si con
fuexza de Diligenaa convocatoxia a
Dn Tilian Gaxcia Alcalde mayor pox
Su magestad dela xefexida Villa y
Aldeeg y a su Juxisdaicion a Juan de Texax

y Thomas otando Regidores, Miguel Martinez, Procurador Sindico General Pasqual Martinez Escriuano de Ayuntamiento, Joseph Marin, Antonio Pardo, Juan Garcia Izquierdo, Joseph Martinez Gomez, y Andres de piqueras, Labradores de Profesion Joseph Villena y Cosme Villena, Maestros Alarifes*, unos y otros nombrados por dicha Justicia para practicar los Reconocimientos de Tierras Cassas de la Villa y sus Aldeas, y Satisfacer a las Preguntas del Ynterrogatorio Señalado con la letra A que esta por Cabeza, Siendo Prezente D. Miguel, Maestro de la Escuela Cura propio

de esta Parroquia de esta misma Villa,
de los quales el Señor Alcalde, Regido-
res, y demas Capitulares. SuSeñoria dicho
Señor D. Juan Phelipe de Castañoy, por
Ante mi el Ynfraescripto Escrivano de
su cometido, Recivo Juramento en for-
ma de Derecho, y reytero en el que tie-
nen hecho a los Expertos, quienes lo
hicieron como se requiere, y en fuerza
de el todo, de comun acuerdo, prometie-
ron decir la Verdad segun su Saver
y Entender, en quanto les fuere pre-
guntado, lo que Yo el Escrivano Doy fee,
y Enterados devidamente de
las Preguntas de dicho Ynterrogatorio

aun en General como en particular
por el exemplar impresso que seles con-
tó, de ante mano, unanimes y confor-
mes acada una de ellas respondieron
lo siguiente.

1° A la primera pregunta Digeron que esta Población se llama la Villa de Ves y que dentro de su Termino y Jurisdic-
cion estan comprehendidas como Alde-
as anejas, las nombradas Cassas de
Vees la Balsa, cassa Cuesta: el Viso
Canto blanco, casas de Juan Navarro. La
Paxed, el Villar y la Carrera, y Responden.

2. A la segunda que es Realengo y
como tal pertenece a Su Magestad.

que Dios Guarde, y Responden.

3ª. A la Tercera que el Ferritorio que ocupa el Fermino desta Villa es de Levante a Poniente dos leguas, y del Norte al Sur otras dos, y de circunferencia siete todo poco más o menos, confronta por Levante con el Fermino a Cofrentes y sus Villas del Reyno de Balencia, dando principio la Raya en la partida de la Cañada de Tarafuel, en la Fuente de la Carrasca que esta mirando al Oriente acia la Sierra del Arambuche, y se pasa al Barranco del Lobo partida de los Cañiros a vista del Castillejo que llaman de Dn Sancho, y pasado el Rio

Tucar se encuentra las partidas que disen del Villar agudo, collado del Matacan, Caña rizo, Quartero, Zerro de la Valsa, la Cueva vila. el Atochar, venta Gayeta, Muela del Pino, la Rinconada y el Rio Cabriel, enme dio del qual esta el mojon divisorio de esta Villa Cofrentes, y Requena, y fenece en el dicho Ayre, y da principio el de el nor te y Raya de la expresada Villa de Re quena, la qual la divide el mencionadorio Cabriel hasta su fin, que es en la partida del Tollo dela Parra en donde empieza la confrontacion de Poniente, y de la Villa de Toja, y sigue por la Serretilla, collado Blanco Barranco de la Falanquera que avista

con las Cassas de Vees en que feneze la raya de dicha Villa, y principia la de Forquera, en lo alto dela Zeja, y via recta se pasa por la Canada que llaman de Valunquer, Vallejo dela Cari dad. Hornillos del Melguizo, Monte colorado, y llegando al Pozo de Cassas de Vees, se passa por las viñas de dicho Pueblo ala partida delas Alvaziras, en que da principio el Termino dela villa de Alcalá del Rio, y sigue linde la Dehesa nombrada Abenvajar por la Parada de Molinos de D.n Benito y cruzando el Rio Fucar se camina por la parte de avajo, hacia la Sierra que llaman del Cavero, y deella alos Cañizos, de nombre

Muesto enque da fin dicho Termino de
Alcala y el yxede* de Poniente, empezando
desde el precitado sittio laconfrontacion se
Sux, y Termno dela Mencionada Villa
de Taquexa, y siguendo la senda que lle
van los de Alcala paxa el Reyno de Valen
cia que ainstta con la villa decarrelen, y
conduxe por las Cañaxizos* de Pedro Llevar
hastta el camino que llevan las vecinos de
estta villa paxa la de Ayoxa, desde donde se
pasa ala Sierxa dela Fuente dela Carxasca
que es donde seda principio aesta Deman
cacion, y la Figuxa que haxe el mencio
nado Termino es la puerta alMangen, y Nsfon



4. Ala quarta que en d Termi
no de esta Villa ay Tierras de
Regadío y Secano, Dnel Regadío de
morexal Terrado, Frutale y La-
bradío, y en el Secano de morexal
olivar Labrado, Piñay trafinares Ma
torrales de pasto, monte alto po
blado de Pinos y peñascoso ynutil.
Que las de Regadío Ter morexa Te
rrado, solo producen vn fruto an
nual de ofa los puntale y otro, y las
de Labradio de primera Vondad,
mo annual alternando Trigo ma
iz y cañamo con cañamon, y las de
Segunda y Tercera, otro de Maiz

o legumbre, el de Morexal Secano Viñas
Arapranares, matorrales de pasto y
monte alto anualmente, los olivares
con un año de yntexmision, los de Labra-
dio de primexa y segunda Vondad, con
un año de Descanso trigo y Zebada alter
nativamente, y las de texcexa uno de
trigo, otro de Lenteno, y otro de Abena
descansando con cada fruto dos años
y Responden.

5..... A quinta que ay de primexa y
segunda calidad en el Moreral, de Regad
dio, de primexa segunda y texcexa en los
Frutales, y Labradio de lo propio, en el
e Morexal olivares Viñas y Labradio de

Secano delas mismas tres, en los Sra-
franares de primera y Segunda, y enlos
Matorrales de pasto y Monte alto de
una Sola y Responden.

6..... Ma Sexta que ay plantio de More-
ras frutales y olivos y Responden.

7..... Ma Septima que parte de el Mo-
rexal con el todo de frutales estan en
tierras de Regadio, y el restante del
primero con el de olivar, en las de
Secano y Responden.

8..... Ma octava que estan en tierra de
estendidos Sobre la tierra y Responden.

9..... Ma Mueve que en el Termino
de esta Villa, y sus Aldeas se usa en toda

suerte de Fierras de la medida de Almud
de cinco mil Varas que dos hazen una fa
nega, y plantado de viña la ocupan qui ni
tas Zepas, el que se Siembra Siendo de
regadio de primera calidad con nueve Ze
lemines de trigo, Doze de Cañamon, y Zele
min y medio de Maiz, y el de Segunda y
tercera con el propio Zelemin y medio de
Maiz: el de Secano de primera con ocho
Zelemines de trigo y doble de Zevada, el de
Segunda con seis Zelemines de trigo, y
Doble de Zexada, y el de tercera con qua
tro de trigo igual cantidad de Avena, y tres de
Zenteno y Responden.

10 . . . A la Diez que el Fermino de esta Villa tendra
treynta y cinco mill Almudes de tierra los

Freynta y tres de labradio Regadio, y deesto
Veinte de primera calidad, ocho de Segunda
y cinco de terzera, cinquenta y dos de Moreral
Zerrado de Regadio, y deellos Freynta y cinco
de primera calidad, y los diez y siete de Segunda
Seis de Frutales de Regadio, los dos de primera
calidad, dos de Segunda y dos de terzera, Seten
ta y una de Moreral Zerrado de Secano, delos
quales los quarenta y dos de primera Sondad,
Siete de Segunda, y Veinte y dos de terzera. Dier
y Seis mil quatrocientos, Veinte y Seis se la
labradioSecano: los mill Doscientos Veinte de
primera calidad, tres mill Novecuentos Vein
te y dos de Segunda, y onze mill Doscientos ochen
ta y quatro se terzera. Mill quimientas
tres de Viñas de Secano, y de ellos los cien
to noventa y dos de primera Sondad

Frescientos Sesenta y quatro de Segunda, y Novecientos quarenta y Siete de Fercera quarenta y dos de olivar de Secano, Seis de primera calidad?, diez y ocho de Segunda, y diez y ocho de tercera. Doscientos Sesenta y nueve plantadas de Azafranar, las Sesenta y Seis de primera calidad, y los Doscientos tres de Segunda. Siete mil quinientos de monte alto poblado de pinos, matorrales y Carrascay, y nueve mil Noventa y ocho de peñascos inutil caminos, quebradas, y demas Servidumbre, y Responden.

11..... Ma once que los frutos que se cogen en las tierras del termino, son trigo, Zevada, Zenteno, Avena, Maiz, Vino, Azafan, ofa de Morera, y alguna corta porcion de Aceite Frutas, Hortaliza, Cañamo, y Cañamon, que

no alcanza al consumo de los Vecinos, y Responden.

12..... Ma Doze que un Almud de tierra de rega-
dio de primera calidad produce ocho fanegas de trigo
igual cantidad de Maiz, diez arrovas de Cañamo, con
doz fanegas de Cañamon, el de Segunda Seis fanegas
de Maiz, y de tercera quatro fanegas de Maiz
o sus equivalentes de legumbres, y Hortalizas, el de
Labradio de Secano de primera calidad, Seis fane-
gas de trigo, y doze de Zevada, el de Segunda quatro
fanegas de trigo, y ocho de Zevada, y el de ter-
cera dos fanegas y media de trigo, y quatro
de Zenteno, y cinco de Avena. El Almud
de primera calidad plantado de Arafran
cinco libras de tostado, y el de Segunda quatro.
El Almud de Viñas de Secano de primera cali-
dad, Veinte y quatro arrobas de Vino

el de Segunda Diez y Seis, y el de tercera ocho, el Almud de Matorrral y, y monte alto, asi comun como privativo podria dar lez su pasto a Real y nada lo penascoso y Responden.

13.... Ma trece que cada Almud de Moxeral de Regadio de primera calidad q conta de treynta y Seis Arvoles produce Noventa arrovas de oja, y el de Segunda Setenta y dos, el de Moxeral Secano de primera calidad Setenta y dos, el de Segunda cincuenta y quatro, y el de tercera treinta y dos, el de olivar de Secano de primera que tiene Veinte y quatro Arvoles, diez y Seis arrovas de Azeyte, el de Segunda Doze, y el de tercera ocho el de Frutales de Regadio que tiene quarenta

y ocho pies de primera ciento y cinquenta Reales, el de Segunda ciento, y el de tercera Seten ta y cinco, y Responden.

14.... Ma catorce que el Valor que ordinariamente tienen los Frutos que se cogen en las tierras del Termino, son la Fanega de trigo Veinte y quatro Reales, la de Zevada diez, la de Zenteno quince, la de Avena Seis, la de Maiz quince, la arrova de Cañamo Veinte y quatro, la fanega de Cañamon Veinte, la arrova de Vino cinco, la de ofa de Moxena dos, la de Aceyte Veinte y quatro, la de Lana Veinte y cinco, la libra de Azafran tostado Sesenta y quatro Reales, la de Zera ocho, y dos la de miel, y una cria lanar, o cabrio al tiempo del Diezmo ocho, y Responden.

15... Ma quince que Sobre las tieras del Ter
mino se hallan impuestos los Derechos de Diez
mo, Primicia, y Voto del Apostol Santiago. que
por el primero se paga de diez uno de toda
Suerte de frutos, a excepcion del Azafran
que es de Veinte, por el segundo media fa
nega en llegando a coger mueve se solal
las expecies de trigo Zevada, ó Zenteno, y
por el tercero tres Zelemines de la Semilla
mas noble en llegando a nueve el Diez
mo se haze Tres Tercios iguales, del uno
lleva dos partes por razon de tercias
el Rey, Nuestro Señor, y la otra por
mitad las dos Fabricas Parrochiale
de esta Villa, y su Anexo, otro tercio

se divide en quatro porciones, y lleva vna
la Dignidad Episcopal, y tres el Dean y Ca
vildo de la Santa Yglesia Cathedral de Ca
rtagena, y el otro tercio por mitad el Bene
ficio Curado de esta referida Villa, y el
prestamo que goza Dr. Silverio Sancho
Fernander de Angulo, la Primicia la
percive enteramente el Cura parró-
cho; El Boto la Fabrica del Señor San
tiago Patron de España, y ademas de lo
referido elige la Fabrica mayor de
este obispado una casa de cinco de las
mas Harendadas, y lo que la corresponde
pagar de Diezmo de sus Frutos se pone con

Separacion de los anteriores, y lo percive en
teramente y Responden.

16..... Ala Diez y Seis que Suelen hascender los re-
feridos Derechos: el de Diezmque entra en la Villa co
mun a mil Doscientas Sesenta y ocho fanegas de tri-
go: Mill Doscientas Veinte de Zevada, Zien-
to ochenta y cinco de Zenteno: Seiscientas
Veinte y ocho de Avena, cinquenta y Se
is de Maiz: Sesenta y una libras de
Azafran tostado: Setecientas ochenta
Arrovas de Vino: Doscientas quarenta y Seis
crias lanares: Mill y ocholibras de Lana: Doscientas Se-
tenta de miel. quarenta y Siete de Zera, y Tres mil quinien
tos ocho R^s de Arrendamto de menudos: Una Primicia de
ochenta fanegas de trigo, Setenta y vna de Zevada,

y nueve de Zenteno, el Boto Segun tienen en
tendido de la persona Forastera que viene aco-
brarle a sesenta fanegas de trigo, y la Cassa quin-
ta á: Setecientos ocho Reales de Vellon
y para su Verificacion se remiten alas
Liquidaciones de los Fieles Colectores
y ala del Contador del Cavildo que pre-
sentan y Responden.

17..... Ala Dies y Siete que de quanto contiene
Solo ay vn Molino de agua de tres piedras, un-
dado sobre el Rio Tuxar, cuya propiedad perte-
nece aesta Villa, la qual le tiene Arrendado
en Dos mill y quinientos Reales de Vellon, y
vn Battan sobre el propio Rio perteneciente

a Jedro Tolosa vecino de Alcala del Rio, que le tiene axrendado en Doscientos Reales y Responden.

18..... Ala Diez y ocho que a esta Villa no viene ganado alguno al esquileo y solo ay pertenecientes al esquilmo que pueden producir los ganados que ay en este parage que segun sus especies regulan en la manera siguiente: a una yegua que contemplan podria parir desde los quatro años de su hedad hasta los Diez, y en este tiempo quatro crias, le regulan siendo potra ciento y ochenta Reales, si potro ciento y cinquenta, si mula quatrocientos, y siendo Macho Trescientos: y dicha potra

separada de la Madre, al año cumplido regulan aumentara su valor hasta los dos cien Reales: el Potro ochenta, la mula Trescientos, y el Macho Doscientos y cinquenta: y desde los Dos hasta los tres en que no les consideran mas creces, la Potra ciento y quarenta Reales, el Potro ciento y veinte, la Cria Trescientos cinquenta, y el Macho Doscientos cinquenta: una Pollina que empieza a procxear a los Tres años y se le considera una cria cada dos, regulan siendo Burra sesenta Reales, si Burro setenta y cinco, y separadas de la Madre al año cumplido consideran aumentan su valor hasta los Dos, la Pollina quarenta y cinco Reales y el Pollino sessenta

y de los dos a los tres ultimo de su crez, la Polli
na Noventa Reales, y lo mismo el Pollino: A
una Baca que Empieca a prarear desde los
mismos tres Años, en cada dos se le considera
una cria, regulan su valor, siendo Hembra cien
to y veinte Reales, si Ternero ciento y cinquenta,
y separados de la Madre al año cumplido
aumentaran su valor, la Ternera quarenta
y cinco Reales, y el Ternero sesenta, y de los
dos alos tres la Ternera setenta y cinco Reales,
y el Novillo ciento. A una oveja que empiera
aparir, alos quatro años y en cada vno vn
parto, le consideran sea cordero o cordera
dier Reales, y separados alos seis Meses de la

Madre hasta el Año cumplido, enque se

llaman Borregos, regulan aumentan su

valor el corêro ocho Reales, y la corderа Seis, de uno

a dos enque llaman Primales, el Macho Diez Rs*

y la Rembra ocho, y de dos a tres enque llaman

Andoscoj, el Macho Diez Reales, y la hembra sie

te: cada Carnero produce cinco libras de Lana,

la oveja tres, el Borrego, o Borrega dos, el Pri

mal tres, y los Andoscoj quatro: a vna ca

bra que principia a parir alos dos años de

su hecho, hasta los ocho, y en cada vno su

hes, contemplan sea macho o hembra

en Diez Reales, y separados dela Madre

alos seis meses aumentan hasta el

Año cumplido el Macho ocho Reales, y la

hembra cinco de vno a dos de Macho ocho, y la hembra cinco, y de dos a tres de Macho Doze y la hembra Seis advirtiendo que nose hace consideracion de la leche por necesitarla para las crias, a una puerca de cria que prinzipia a parir al año cumplido, y lo executa hasta los tres en que regularmente se matan, se le contempla en cada parxto quatro Lechoncitos que regulan cada uno en veinte y dos Reales, y separados de la Madre a los Seis meses aumentan su Valor hasta el año cumplido treinta Reales, y de el uno hasta los dos en que suelen matarse quarenta y Guatro: y declaran no ay otras utilidades en unas ni otras especies por no

haver ningunos Dados en Aparceria, ni otro genero de ganancia, y Responden.

19 ..... Ala Diez y nueve que en el Termino de esta Villa y sus Aldeas, ay Mill y Sesenta colmenas que perterecen los seis a Antonio Pardo Romero, una a Juan Fernandez de Daroca: diez a Ginez Martinez de Gimenez, tres a Juan Blanco de Villena: Veinte a Joseph Zevrián de Garcia: una a Matheo Gimenez, Diez y Seis a Maria Carrion, dos a Maria de Zuzueta, quince a Miguel Garcia tres a Miguel Fernández, quatro a Pedro Solera de Garcia: Doze a Pedro Garcia Asensio, y una a Damián Navarro, todos vecinos de esta Villa. Seis a Estevan Pardo. Diez a Francisco Zurueta. Una a Francisco Carrion. dos a Joseph Garcia Argente

dos a Juan Martínez Gómez; treinta a Miguel Saez, vecinos del Canto Blanco, ocho a Pedro Pardo, quatro a Pedro Perez de Piqueras, Diez y Seis a Bartholome Saez: treynta a Phelipe Arenas de Carrion, todos vecinos de la Aldea de Casa Cuesta: Siete a Alonso Martínez de Gimenez, Doze a Blas de la Cuesta, Doze a Estevan Pardo de Gimenez: Catorce a Joseph Garcia de Ponce: Doze a Pedro Martinez de Garcia, los quales son Vecinos de la Aldea de el Viso. Veinte a Antonio Fernandez de Gómez, dos de Alonso Pardo de Garcia quarenta a Andres Garcia de Garcia Vna a Alejo de Luna. ocho a Bartholome Arenas. Diez y nueve a Beatriz Martinez quatro a Francisco Altaver, quatro a Fernando

Garcia. Tres a Zayel Garcia. Seis a a Joseph Saez de Arenas. quatro a Joseph de Luna Fernandez. quatro a Joseph Piqueras. Doze a Juan Maranchon. quatro a Maria de Luna. Treynta a Miguel Pardo de Gregoria. Vna a Pasqual Garcia de Luna. cinco a Pedro Piqueras de Cebrian. todos vecinos de la Aldea dda Paz ed. tres a Christoval Gomez de Zebriana, Dos a Francisco Garcia de Gonzalez. Diez y ocho a Francisco Ferrer de Gonzalez. dos a Joseph Martinez de Gomez menor. ocho a Maria Zebriana Vecinos de las Casas de Juan Navarro. una a Antonio Darocas de Carrion. cinco a Fernando Gonzalez. nueve a Joseph Darocas de Gomez. Diez a Joseph Navarro de Garcia. Veinte a Joseph Martinez

a Francisco Peñalver Franzo: una a Francisco Martinez de Altaver: veinte a Pablo Martinez de Rodriquez, y las tres a Antonio Pardo de Gomez, todos estos ultimos Vecinos de la Aldea de Casas de Vees, y regulan a cada vna de utilidad annual seis Reales, y Responden.

20..... Ala Veinte que las Especies de Ganado que ay en el Termino, son Lanar, Cabrio, y asnal de cria, y Caballar Bacuno, y Mular de Lavor, que pastan en el Termino Yrvierno y Verano, y que fuera de el, y en el de Requena Provincia de Cuenca, tiene Francisco Pedron de Campos morador en la Aldea de la Valsa un Ato de ochocientas Cabras de vientre, y quatrocientas...

crias y Responden.

21..... Ala Veinte y vna que esta Villa, y sus Aldeas, se compone de Seiscientos quarenta y qua-



tro vecinos. los ciento y veinte en ella: Trecien tos nueve en Casas de Vees. Sesenta y quatro en la Valsa: Sesenta y dos en la Pared: Veinte y Siete en el Villar: veinte y quatro en Canto blanco: Diez y ocho en el Viso: Frece en Casas de Juan Navarro: Seis en Casa Cuesta: y vno en la Carrera y Responden.

22..... Ala Veinte y dos que en esta villa su Arraval y Aldeas habra como unas Seiscientas y Sesenta Cassas: las ciento en ella: Trescientas en Casas de Vees: setenta

ocho en la Valsa: Sesenta y dos en la Pared: Treynta y quatro en el Villar Treynta y cinco en Canto blanco, y veinte y quatro en el Viso, Diez y Siete en Cassas de Juan Navarro: Siete en Cassa Cuesta: Vna en la Carrera: Sobre dicho Suelo no esta cargada Pension alguna por razon de Señorio y Responden.

23.... Ala veinte y Tres que los propios y Rentas que goza esta villa hascienden a seis mil Doscientos y Noveta y ocho Reales que los producen

los Trescientos veinte y cinco el
arriendo, de una huerta sita en las
Margenes del rio Tucar Tres mil
quatrocientos quarenta y Tres, el de
ocho Dehesas que disfruta en el Termi
no, nombradas el Saladar, Campiña
na, Algonfilla, Rincon Abenvacar,
Cavañiles, Prado ancho y la Alberca.
Dos mil y quinientos Reales el de
un Molino harinero de tres Piedras
Situado en la corriente del rio Tu
car, y los Treynta Reales restantes
de una pieza de Tierra que se ha

sacado y Labrado encima del Cas
tillo, pues aun que goza por propios
las Casas que sirven para Carzel
pública, casa Texia, Carnizeria, Posito
y un Horno de Pan coxer, no rinden
casa alguna por estar Destinadas
para esta servidumbre, y el Horno
está zedido al oficial Caxnicero, como
todo consta de Certificacion que pre
sentan y Responden.

24... Ala Veinte y quatro que esta villa
usa de arvitrio de arendar Tresci
entas fanegas de Tierra de Labor

en virtud de Real Facultad, cual co
pia presentan para con su producto
satisfazer el salario de Alcalde ma-
ior, y el Remanente queda Deposita
do en Persona Abonada a dis-
posicion del Real consejo y responden.

25... Ala veinte y cinco que los gastos
que deve satisfaxer la Villa asci
enden a cinco mill Doscientos Tre
inta y siete reales como consta
de Verificación que presentan y
responden.

26... Ala Veinte y seis que los Cargos

de Justicia que tiene que satisfacer
la villa ascienden a Mill Frescien-
tos treinta y Dos reales, reditos
de dos capitales de Zenso: uno de qua
renta y Fres mill y Doscientos
reales de Principal constituidos a
favor de Doña Esperanza Zendal
y D.n Miguel Escolano, Herederos
de D.n Phelix de la Muela, y el otro
de Mill y Doscientos al de D.n Fran-
cisco Berastegui , señor de Alpera
cuja cantidad va comprehendida
en la que se menciona de gastos

en la Respuesta antecedente, y en quanto al motivo de la imposicion le ygnoran y si yntervino Real Facultad y responden.

27.... Ala Veinte y siete que paga de servicio ordinario y Extraordinario Mill y quarenta reales de vellon y responden.

28.... Ala Venta y ocho que no ay delo que contiene y responden.

29.... Ala Venta y nueve que esta villa Disfruta los Abastos de Carne, vino Aceyte y Arros, los que se rematan en pública

Subastación en la Persona que hace mayor
Líquidadez en el precio al comun y le producen
los de esta villa: el primero cinquenta Rea
les: el segundo ochenta, el tercero ciento y
Diez, y el quarto quarenta y quatro: Todos
por razon de Alcavalas*, y iguales cantidades
rinden los Puestos en la Aldea de Casas de Ves
de su Jurisdicción que se aplican para en par
te de pago del Encavero Rentas Provinciales, y lo demas se exije proporcionalmente delos vecinos, y Responden.

30..... A la Freynta que no tienen que Decir y Responden.

31..... A la Freynta y una que no tienen que

decir sobre su contenido, y Responden.

32..... Ala treynta y dos que delo que contiene la Pregunta, y ay en esta villa se manifesta en Relación separada que presentan, y tambien las utilidades anuales ala que se refieren, y Responden.

33..... Ala Treynta y tres que delo que expresa esta pregunta, y ay en la villa se refieren en la misma Relacion antecedente a que se remiten, y Responden.

34..... Ala Treynta y quatro que no tienen que decir sobre lo que contiene, y Responden.

35..... Ala Treynta y cinco que en esta villa y sus Aldeas habra como unos Trescientos y cinquenta Jornaleros a los que consideran podran ganar el dia que trabajan quatro R^s*, y Responden.

36..... A la Treynta y seis que no tienen que Decir sobre su contenido, y Responden.

37..... A la Treynta y siete que no se les ofrece Sobre lo que expresa, y Responden.

38..... A la Treynta y ocho que comprehendiendose Cura Parrocho* ay Siete eclesiasticos presvitero y Responden.

39..... A la Treynta y nueve que no comprehende a esta villa, y Responden.

40..... A la quarenta que en esta villa y sus aldeas no tiene Su Mag.do mas Renta separada de las generales, y provinciales que la de quatro mrs.* en libras de Javon, la qual administra el Recaudador, y le produce quinientos R.s de vellon cada año; y Responden.

Centerados del Auto Provisto Su Senoria para que manifiesten el estado comun que se practica en esta villa y sus Aldeas sobre Arrendamientos, de tierras de eclesiasticos a legos Dicen que el colono contribuie al Dueño con cien Rs. por cada Almud de Tierra de Regadio de primera calidad cinquenta Rs y de Segunda y veinte y cinco por el de Tercera, y extra el valor de la q/a sitienen algunos Pies de Moreras, por el Almud de Tierra de Secano de primera calidad de Arapranar con treinta Rs., y el de Segunda dies y ocho. Por el Almud de Sembradura de Secano de primera calidad veinte Rs. por el de Segunda Doze y por el de Tercera ocho, con advertencia que el de Regadio, y Arapranares se paga anualmente, y el de Secano el Año que se Siembran las Tierras, y en quanto a vinas, si llegasen há

Arrendarse seria el de primera en Doce, Rs de vellon
el de segunda en ocho, y de Terzera nada por ser yn/pi
mos siendo a la quenta de los Arrendatarios la paga de
Diezmo y demas ocurrencias de La vox.

Todo lo qual al señor Alcalde Regidores Capitula
res y Experttos que quedan nominados Digeron ser
la verdad y haziendoseles buelto a leer se afirmaron
y ratificaron en ello vajo el Juramento q. tienen hech
y, de nuevo en caso necesario, hebisen lo q. han Declasado
sin engaño ni fraude, y lo firman los q. Supieron, Juntoa
Su Señozia deq.to dho. Dor fec: D. Juan Phelipe de Castaños
Julian Garcia: Thomas ochando: Miguel Martin
Ximenes: Josef Zebrian: Antonio Garcia: An
dres de Piquezas: Pasqual Martinez: Anto
nio: Thomas Martinez Cavañexo

Descripción y significado de palabras más llamativas y relevantes que aparecen en el texto manuscrito de la Villa de Villa de Ves.

ALARIFE: Arquitecto o maestro de obras.

Maestros Alarifes: maestros de obras o albañiles cualificados, con conocimientos técnicos suficientes para reconocer y valorar construcciones y bienes; en este documento aparecen además como personas nombradas por la Justicia para realizar reconocimientos.

APARCERÍA: Trato o convenio de quienes van a la parte en una granjería.

ALCAVALA: Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

Rs: Abreviatura de Reales

mrs: Abreviatura de maravedíes.

Otras aclaraciones:

Ayxede: Según el contexto, puede referirse a **accede.**

Cañarizos: Según el contexto, puede referirse a **Cañizos.**

Parrocho: Según el contexto puede referirse a **Párroco**.

Es una forma histórica documentada y perfectamente plausible en un manuscrito de 1755. He encontrado pruebas anteriores a la fecha de tu documento.

- Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española (1726): utiliza expresamente la grafía Párrocho y la equipara con Cura. Por tanto, esta forma ya estaba documentada casi treinta años antes del Catastro de Ensenada.
- Catastro de Ensenada de Cobeja, pregunta 38: una transcripción del mismo tipo de documento del siglo XVIII recoge la expresión «Cura Parrocho de su Iglesia». Es un paralelo especialmente pertinente para tu manuscrito.
- Estudio lingüístico sobre un texto de 1827: explica que en determinadas voces se empleaba el grupo ch donde hoy escribimos c, y cita expresamente párrocho como variante de párroco.
- ---

NOTAS SOBRE LOS PERSONAJES QUE INTERVIENEN EN EL INTERROGATORIO.

Descripción de la persona encargada por el Rey Fernando VI para realizar el Interrogatorio en todos los pueblos de la corona de castilla. En el manuscrito aparece como Juan Fhelipe Castaños.

Juan Felipe Castaños y Urioste (Portugalete, 1715 – Valls, 1778) fue un destacado militar y político español que en el año 1750 ejercía el cargo de Comisario Ordenador de los Reales Ejércitos, una posición clave dentro del Cuerpo político de la Real Hacienda Militar encargada del control fiscal, revistas administrativas y la disciplina.

Es históricamente célebre tanto por su propia trayectoria administrativa bajo el reinado de Fernando VI y Carlos III, como por ser el **padre del General** Francisco Javier Castaños, el héroe de la batalla de Bailén de 1808.

El Catastro de Ensenada: En la década de 1750, el rey lo comisionó como ministro encargado del establecimiento de la Real Única Contribución. Bajo este encargo, recorrió y dirigió los interrogatorios y censos del Catastro de Ensenada en regiones como el **Reino de Galicia** (documentado ampliamente en La Coruña en 1752) y el **Reino de Murcia** (en Mazarrón en 1755)